



**Ayuntamiento
de Fuengirola**

Secretaría General

REGISTRO DE SALIDA

Fecha de registro: 31/07/2017

Número de registro: 2017011424

Expediente:321/2017/SECRE
Fecha Resolución: 31/07/2017
Número de Resolución: 6828/2017

ESPECTACULOS ABM PRODUCCIONES, S.L.
C DOCTOR MERENCIANO, 33
46025 VALENCIA
VALENCIA



Nº Notif: NA/00000001/3563/000001858

NOTIFICACIÓN

Mediante la presente, le comunicamos la resolución de alcaldía con número y fecha arriba indicados, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2017, se aprobó el expediente de **una licencia para la ocupación temporal del Castillo Sohail, con motivo de la celebración del Mercado Medieval de Fuengirola (EXPTE. 029/2017-CONTR)**, aprobándose también el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de condiciones técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento abierto y trámite ordinario.

Visto que con fecha 12 de junio de 2017 se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días naturales en el BOP, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones a través de la plataforma de licitación electrónica.

Visto que durante la licitación se presentaron dos ofertas, siendo una de ellas excluida por haber sido presentada fuera de plazo.

Visto que con fecha 28 de julio de 2017 la Mesa de Contratación, en base a los informes técnicos emitidos, propuso la adjudicación del referido contrato a la entidad Espectáculos ABM Producciones, S.L., con CIF: B-96897236.

Visto que mediante Resolución nº 6358/2017, de fecha 14 de julio se requirió al licitador para que presentara la documentación relacionada en el anexo III del Pliego y presentara la garantía definitiva.

Visto que el licitador **Espectáculos ABM Producciones, S.L.** con CIF: B-96897236, presentó los documentos justificativos exigidos en el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas, así como la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, por importe de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (4.995,60 €), equivalente al 4 % del valor del inmueble objeto de ocupación.





Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo está delegada en la Junta de Gobierno Local, se avoca puntualmente, y para este acto, dicha competencia, sin que en lo sucesivo quede afectada la citada delegación.

RESUELVO

PRIMERO. Declarar válida la licitación.

SEGUNDO. Excluir la oferta de D. Juan Cantero Viñes, por haber sido presentada fuera del plazo establecido para ello (18:00 horas del día 27/06/2017).

TERCERO. Adjudicar a **Espectáculos ABM Producciones, S.L.** con CIF: B-96897236, la **licencia para la ocupación temporal del Castillo Sohail, con motivo de la celebración del Mercado Medieval de Fuengirola (EXPTE. 029/2017-CONTR)**, conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, a la oferta, y compromisos presentados en la misma, y según el siguiente detalle:

CANON ANUAL	
Espectáculos ABM Producciones, S.L	5.000 €

Plazo de duración del contrato: 2 años improrrogables, el contrato comprenderá el Mercado Medieval que se celebrará en los meses de verano de los ejercicios 2017 y 2018.

Dicha adjudicación se motiva al haber obtenido la entidad adjudicataria la siguiente puntuación total, en la suma de los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas, en base a los informes emitidos por los técnicos municipales, de los que se desprenden las siguientes valoraciones:

Nº	Entidad Licitadora	Crt. 1	Crt. 2	Crt.3	Crt.1	TOTAL
1	Espectáculos ABM Producciones, S.L	25	18	5	50	98

I.Criterios evaluables de forma discrecional o mediante juicio de valor

Crt. 1. Mejor instalación y equipamiento (hasta 25 puntos)

Crt. 2. Mejor programa de actividades lúdicas y de animación (hasta 20 puntos)





Crt. 3. Mejor campaña publicitaria (hasta 5 puntos)

II. Criterios evaluables mediante fórmula matemática o automática

Crt. 1. Mayor precio o canon ofertado a favor del Ayuntamiento (hasta 50 puntos)

CUARTO. Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Estado, en la plataforma de licitación electrónica Vortal y en el Perfil del Contratante.

QUINTO. Notificar a la entidad **Espectáculos ABM Producciones, S.L.** con CIF: B-96897236, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo, y citarle para la firma del oportuno contrato administrativo, que deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, quedando autorizada la Alcaldía Presidencia para intervenir en dicha formalización, así como en cuantos otros documentos –públicos o privados- resulten precisos relacionados con dicho expediente de contratación y su oportuna ejecución.

SEXTO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil del Contratante.

SÉPTIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Vicesecretario General
(P.D. decreto nº 3526/12),

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009, art. 21.c),
por Francisco Miguel García Ardila el 31 de Julio de 2017

